

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1227

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me comunica, con fecha 9 de los corrientes, el siguiente acuerdo adoptado por la misma en sesión de 7 del actual, que copiado á la letra dice lo que sigue:

«Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Eusebio Esteban, vecino de Marazoleja, en solicitud de que le sea admitida la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, por optar por el de Fiscal municipal suplente, para el que ha sido nombrado; y

Resultando: Que elegido Concejal D. Eusebio Esteban para el bienio de 1904 á 1906, fué nombrado Fiscal municipal suplente de dicho pueblo en 30 de Diciembre del mismo año y posesionado de este cargo el día 14 de Abril del año actual.

Vistos el artículo 43 de la ley municipal; el 771 en relación con los 111, 112 y 113 de la ley orgánica del poder judicial y el 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando: Que si bien con arreglo á lo dispuesto en el art. 771 en su analogía con el 113 de la ley orgánica del poder judicial, D. Eusebio Esteban debió presentar su renuncia del cargo

de Concejal dentro de los ocho días siguientes al 30 de Diciembre en que fué nombrado Fiscal municipal suplente, no es de estimarse como extemporánea la renuncia que hace de aquel cargo en 17 de Abril último, puesto que la incompatibilidad de ambos cargos, surge del hecho de tener que ejercer las funciones de los mismos en igual día, como acontecería á partir del 14 del indicado mes de Abril, puesto que ejerciendo el cargo de Concejal del Ayuntamiento, fué posesionado del de Fiscal municipal suplente.

Considerando: Que siendo incompatibles, con arreglo á lo dispuesto en el art. 771 en su analogía con el núm. 3.º del 111 de la ley orgánica del poder judicial y en el núm. 2.º del 43 de la ley municipal, los cargos de Concejal y Fiscal municipal suplente, y habiéndose posesionado el D. Eusebio Esteban de los indicados cargos en el pueblo de Marazoleja, es de admitirse por esta Comisión la renuncia que hace del primero, si se tiene en cuenta lo indicado anteriormente.

Esta Comisión, en sesión de 7 del actual, acordó admitir á D. Eusebio Esteban la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Marazoleja, é interesar de V. S. se sirva participarlo al Alcalde de dicho pueblo para su conocimiento y el del interesado y publicar el acuerdo en el Boletín oficial en el plazo y á los efectos del art. 6.º del citado Real decreto.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 11 de Julio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1134

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Habiendo solicitado D. Justo Herro y Llorente, vecino de Carbonero el Mayor, en representación de la Sociedad Colectiva «Electro-Nava-caucense» domiciliada en dicha villa, y como gerente de aquélla, modificación de las obras y del uso, del aprovechamiento de aguas sobre el río Eresma, existente en el punto llamado «Molino de la villa», se anuncia por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, y se abre una información pública que durará treinta días, á contar de la fecha del número del Boletín en que se haga la inserción de este anuncio, á fin de que las personas ó entidades interesadas puedan formular reclamaciones, las que serán admitidas en el Gobierno civil de la provincia dentro de aquel plazo.

La Sociedad «Electro-Nava-caucense», es dueña de las obras existentes en el molino harinero citado, cuyo aprovechamiento no está inscripto, y trata de variar el uso de aquél colocando una turbina sistema Fontaine-Girard, cuyo movimiento pueda dedicar á cualquiera industria, y muy principalmente á la producción de energía eléctrica; no pretende la ejecución de otras obras en la presa, en la toma y en el caz ó canal de toma y conducción, desea aumentar el salto que hoy es de 5 metros y 50 centímetros, hasta 6 metros 80 centímetros, disminuyendo la pendiente del canalizo de salida ó socaz, y bajando toda la solera de éste, y, en la desembocadura ó desagüe, hasta el nivel del río, en el estiaje, sin variar la sección del río en que se verifica aquel desagüe, con lo que dispondrá del salto últimamente expresado, y además de un caudal de mil litros por segundo, que es el que según

el peticionario se debe inferir compatible entre el régimen del río y las obras existentes.

El proyecto de las obras se encuentra expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas durante todos los días hábiles del periodo de información desde las nueve á las trece horas.

Segovia 6 de Julio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Habiendo solicitado D. Justo Herro y Llorente, vecino de Carbonero el Mayor, en calidad de Gerente de la Sociedad colectiva «Electro-Nava-caucense», en representación de ésta y usando la firma social de la misma, autorización para el establecimiento de una fábrica de fluido eléctrico destinada á alumbrado y usos industriales, en el molino llamado «De la Villa», sobre el río Eresma, término de Bernardos, instalación de la línea de transporte de dicha energía y red de distribución en los pueblos de Navas de Oro, Coca y Nava de la Asunción, y declaración de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, se anuncia por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y se abre una información pública que durará treinta días, á contar de la fecha del número del Boletín en que se haga la inserción de este anuncio, á fin de que las personas ó entidades interesadas, puedan formular reclamaciones dentro de aquel plazo.

La corriente del generador trifásico, producida en este por el movimiento de una turbina, será de alta tensión (3.600 voltios) en la línea aérea de conducción y de baja tensión (150

voltios en las redes de distribución, también aéreas.

La línea de transporte de energía eléctrica, partirá de la fábrica situada en la margen izquierda del río Eresma, cruzará normalmente á éste y seguirá por la margen derecha, por la cañada Real, hacia la carretera de Turégano á Navas de Oro, atravesando el pinar de Bernardos y el de Navas de Oro, siguiendo dicha carretera por el límite de su lado izquierdo, con derivación en Navas de Oro, tomando la margen izquierda del camino de la Arenera, pasando nuevamente el río Eresma, atravesando la finca de don Manuel González, vecino de Nava de la Asunción, situada entre la margen izquierda de dicho río y el camino de Bernardos á Coca, por cuya margen derecha se dirige á Coca, en cuyas inmediaciones corta á la carretera provincial de Nava de la Asunción á Olmedo por Coca, y, cortando el citado camino de Bernardos á Coca en el Cruce de éste con la carretera de Segovia á Arévalo, para llegar á Nava de la Asunción por la margen izquierda de la carretera de Cuéllar á Arévalo y cruzar el ferrocarril de la Estación de Villalba á Medina en las afueras de Nava de la Asunción.

No se atraviesa con las líneas de conducción de energía ninguna otra finca de dominio particular, además de la citada.

El proyecto de las obras se halla expuesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante los días hábiles del periodo de información, desde las nueve á las trece horas, y en los mismos días y horas de aquel plazo se podrá presentar en dicha Jefatura las reclamaciones á que hubiere lugar.

Segovia 3 de Julio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1228

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Minas.—Núm. 309.

Don Luciano Clemente Guerra, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don M. Antonio Rodríguez Bezara, vecino de Madrid, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Segoviana de Cementos Portland y Cerámica, en el día 9 del actual, un escrito para registrar una mina de arcilla con el nombre de "Natalia," en término de Hontoria, Ayuntamiento de id., sitio llamado "Peládera," linda por el N., con el ferrocarril de Segovia á Medina, por el O. y S., tierras de varios propietarios, y E., con la carretera de Segovia á Villacastín; designando las treinta y una pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida la esquina izquierda de la Casilla de peones camineros de

la carretera de Segovia á Villacastín, kilómetro 2.º, sita en el citado paraje; desde él se medirán en dirección N., magnético 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta al E., 100 metros, la 2.ª; desde ésta al N., 900 metros, la tercera; desde esta al Oeste, 100 metros la 4.ª; desde ésta al S., 100 metros, la 5.ª; desde ésta al O., 300 metros, la 6.ª; desde ésta al S., 500 metros, la 7.ª; desde ésta al E., 100 metros, la 8.ª; desde ésta al S., 300 metros, la 9.ª; desde ésta al E., 100 metros, la 10.ª; desde ésta al S., 100 metros, la 11.ª, y desde ésta al E., 100 metros, colocándose la 12.ª estaca, que coincidirá con el punto de partida."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 11 de Julio de 1906.

El Gobernador,

LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1206

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 9 de Junio de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO

ESTEBAN NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Labajos.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el vecino de Labajos, Narciso Aguña Velasco, contra la providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de cinco pesetas por haber atravesado con su ganado lanar el camino titulado la «Serrada».

La Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que debe declararse nula la providencia de la Alcaldía de Labajos, imponiendo á don Narciso Aguña Velasco la multa de cinco pesetas, por atravesar con su ganado lanar el camino titulado la «Serrada».

Obras públicas.—Ferrocarriles.—Villalba á Medina.—Remitido por el Jefe de la sección de Obras públicas, de orden del Sr. Gobernador civil, y para su informe, el expediente que se tramita en la indicada sección, instruido por la primera División de ferrocarriles, con motivo del choque que se produjo el día 18 de Noviembre último, en el kilómetro 58'500 en la línea de Villalba á Medina, entre cinco vagones y el furgón de cola, pertenecientes al tren núm. 1.030, escapados de la Estación de Otero, y el tren correo núm. 16.

La Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al Sr. Gobernador, informándole que en su opi-

nión debe ser impuesta á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte la multa de quinientas pesetas, por la falta cometida, causa del choque ocurrido el día 18 de Noviembre último, entre unos vagones, el furgón de cola del tren núm. 1.030 y el tren correo núm. 16, debiendo dicha Autoridad dar cuenta inmediatamente á la Superioridad de la resolución que adopte, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de las Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1891 y 9 de Agosto de 1901.

Instrucción pública.—Capital.—La Comisión provincial, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1875, acuerda proponer en terna á la Superioridad, para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, con el carácter de Vocales de esta Comisión, á los señores D. Modesto Alvarez, D. Lope de la Calle y D. Rufino Cano de Rueda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Cuéllar.—Solicitado por Félix Velasco Pilar, natural y vecino de Cuéllar, le sea devuelto un hijo suyo que por defunción de la madre fué admitido para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión conforme á lo dispuesto en el art. 198 del Reglamento porque se rige dicho Establecimiento, acuerda acceder á la devolución del niño Valentín Velasco Gómez, al solicitante, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección del repetido Establecimiento benéfico.

Torreiglesias.—Solicitado por Bonifacio González Otero, prórroga de lactancia para un hijo suyo, llamado Lucio González Gil, que se halla lactando por cuenta de los fondos provinciales y á cargo de Faustina Barroso, del indicado pueblo, y justificada la necesidad de que continúe lactándose el referido niño por su escaso desarrollo físico; la Comisión acuerda prorrogar su lactancia por tres meses más.

Nava de la Asunción.—Solicitado por Saturnino Barbado Sanz, de estado casado y vecino de Nava de la Asunción, el ingreso de una niña hija suya, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, por hallarse la madre imposibilitada para criarla y carecer el recurrente de medios para atender á los gastos que dicha lactancia pudiera ocasionarle, y justificados los extremos reglamentarios á excepción de que la niña cuyo ingreso se solicita no padece enfermedad alguna contagiosa ó habitual; la Comisión, cumpliendo lo dispuesto por la Excm. Diputación para esta clase de concesiones acuerda la inscripción de la indicada niña en el turno del partido de Santa María de Nieva, con el núm. 1.º que le corresponde, para su ingreso cuando exista vacante, debiendo ser previamente reconocida por el Médico del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Capital.—Solicitado por Victorio San José Ferrer, casado y vecino de esta Capital, el pago de la lactancia para un niño hijo suyo, de tres meses de edad, llamado Pedro San José Barahona, en razón á no poderle criar la madre y ser el recurrente pobre de solemnidad, y no estando comprendida la pretensión así formulada en el Reglamento porque se rige el Establecimiento provincial de Beneficencia, ni

existiendo consignación en presupuesto para costear esa clase de subvenciones; la Comisión acuerda desestimar la repetida pretensión, y manifestar al recurrente que si lo que desea es que sea lactado su hijo en la sección correspondiente, puede solicitar desde luego su inscripción en el turno, acompañando á la nueva instancia los documentos que en el oportuno expediente se expresan.

Personal.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Director de carreteras provinciales, de haber presentado su dimisión el peón caminero Eleuterio Marcos, encargado del trozo 5.º de la carretera de Fuentepelayo á Jemenuño, la Comisión acuerda admitir dicha dimisión y nombrar para desempeñar la expresada plaza, con el carácter de interino, á Francisco Bianco Santos, vecino de Santa María de Nieva, dando cuenta de la vacante al Ministerio de la Guerra para la provisión en propiedad, con arreglo á la Ley.

Beneficencia.—Capital.—Conforme á un precepto reglamentario, la Comisión acuerda se practiquen los exámenes anuales en las Escuelas y talleres del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la forma acostumbrada, el día 22 del actual.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta del Portillo.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, interesando la concesión de un crédito de 1.500 pesetas para proceder á la reparación de los desperfectos ocasionados á causa de la gran avenida de aguas en la alcantarilla de tres claros que existe sobre el arroyo del Sotillo, en el kilómetro 10 de dicha carretera; la Comisión, antes de resolver respecto de este asunto, acuerda que por el señor Vicepresidente se oiga al Sr. Director de carreteras.

Contabilidad provincial.—Capital.—Ascendiendo á una cantidad excesiva el precio de las 5.000 medallas conmemorativas de las bodas Reales, que acordó adquirir esta Comisión en sesión de 28 de Mayo último, en relación con la consignación del capítulo de imprevistos del presupuesto; la Comisión acuerda limitar á 2.000 el número de medallas que han de repartirse entre los alumnos de las Escuelas públicas de la provincia.

Idem.—La Comisión acuerda se proceda á quitar las estufas y alfombras de las habitaciones del Sr. Gobernador civil y al esterado de verano de las no entarimadas recientemente; que por el Maestro albañil y operarios á sus órdenes del Establecimiento provincial de Beneficencia se proceda á la limpieza y reparación del estanque de dicho Gobierno, satisfaciéndose el gasto por uno y otro concepto con cargo al capítulo 12 del presupuesto provincial en ejercicio, y que igualmente se proceda al arreglo de la sillería de las oficinas y del diván de la portería de la Excm. Diputación provincial por los carpinteros del indicado Establecimiento, con cargo á la consignación de material de las oficinas.

Caminos vecinales.—Cuesta.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Cuesta, exponiendo que los vecinos del barrio de Carrascal, se niegan á cumplir el compromiso contraído para el acopio de piedra en el camino vecinal en construcción que desde Muñoveros pasando por los términos de Caballar, Cuesta, Santo Domingo, Basardilla y Espirido, fuera á enlazar con la carretera provincial al sitio de la Fuente del Pesebre; la Comisión acuerda manifestar á la Alcaldía de la Cuesta, que con arreglo

á lo dispuesto en la Ley municipal debe exigir á los vecinos de Carrascal el cumplimiento del servicio que por prestación personal le corresponde, y que si insisten en su negativa se ejecute la obra por el Ayuntamiento á costa de aquéllos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 9 de Junio de 1906.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

Núm. 1206 COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 11 de Junio de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, por el señor Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Valdevacas de Montejo.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Pedro Alvaro García, vecino de dicho pueblo, solicitando de la Excm. Diputación provincial sea relevado D. Rafael Izquierdo, de ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento del indicado pueblo, por estar desempeñando el de Fiscal municipal. La Comisión acuerda abstenerse de resolver respecto á la instancia de referencia.

Policia rural.—Turégano.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Guillermo Izquierdo Manzano, vecino de dicho pueblo, contra una providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de diez pesetas por pastoreo abusivo de sus ganados lanares; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder informar con acierto respecto al recurso objeto de este expediente, debe reclamar de la Alcaldía el expediente que se incoara para la imposición y exacción de la multa al recurrente, ó copia certificada del mismo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Caminos vecinales.—Matabuena á Pedraza y trozo 1.º de Cuéllar á Membibre.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, haber sido aprobados los proyectos de los caminos vecinales de que se ha hecho mérito, se acuerda manifestarlo así á la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que sean reconocidos dichos caminos.

Beneficencia.—Olombrada.—Solicitado por Juan Pablo Verdugo Delgado, casado y vecino de Olombrada, el ingreso de una niña hija suya, llamada Marcelina, por no poderla criar la madre y carecer el recurrente de medios para costear los gastos de una nodriza, y justificados respecto de la pretensión todos los extremos reglamentarios; la Comisión de conformidad con lo resuelto por la Excm. Diputación, acuerda inscribir á la citada niña en el turno del partido de Cuéllar, con el núm. 2, para su ingreso en la sección de lactancia cuando la correspondiera.

Duruelo.—Solicitado por Román Blanco Yagüe, casado y vecino de Duruelo, el ingreso de un niño hijo suyo, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, para su lactancia, por no poderle criar la madre, ni el recurrente costear los gastos de una nodriza, y justificados todos los extremos reglamentarios á excepción del relacionado con la sanidad del niño; la

Comisión de conformidad con lo resuelto por la Excm. Diputación, acuerda inscribir al citado niño en el turno del partido de Sepúlveda, con el núm. 1 que le corresponde, para su ingreso en la sección de lactancia cuando exista vacante, y previo reconocimiento por el Médico del Establecimiento de Beneficencia.

Espirido.—Solicitado por Paulino Pastor Rubio, de setenta años de edad y vecino de Espirido, su admisión en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión, y no existiendo en la actualidad vacante alguna que pueda ocupar; la Comisión acuerda inscribir al citado Paulino Pastor Rubio, en el turno del partido de Segovia, con el núm. 20, que le corresponde, para su ingreso en la sección de ancianos cuando haya lugar.

Trescasas.—Solicitado por Valentin Yuste Miguel, vecino de Sonsoto, anejo de Trescasas, le sea costeadá la lactancia de un hijo suyo, de dos meses de edad, al que no puede la madre continuar criando, ni el padre costear los gastos de una nodriza, y estimando la pretensión en el sentido de que se acceda al ingreso del citado niño en la sección de lactancia; la Comisión en armonía con lo resuelto por la Excelentísima Diputación, acuerda sea inscrito el niño en cuestión en el turno correspondiente, para su ingreso en la sección de lactancia, cuando proceda en virtud de las vacantes que ocurran.

Torrecaballeros.—Solicitado por Gerardo Ontoria, vecino de Torrecaballeros, se le abone el importe del primer trimestre, correspondiente á la lactancia que en cinco de Enero y por virtud de acuerdo de esta Comisión se concedió á una hija del recurrente y la cual por ignorarlo éste, no fué presentada para su inscripción en el registro del Establecimiento provincial de Beneficencia, razón por la que se le niega la cantidad que corresponde á dicho primer trimestre; la Comisión antes de resolver respecto de esta pretensión, acuerda reclamar de la Alcaldía de Torrecaballeros, documento en que se acredite á cargo de quién ha estado la niña en cuestión, desde la fecha en que se le concedió la lactancia, pasando dicha instancia al Negociado para que se una al oportuno expediente, dándose después cuenta á la Comisión, en virtud de los antecedentes que se reciban.

Calamidades.—Zarzuela del Pinar.—Participado por la Alcaldía de Zarzuela del Pinar, en comunicación de 8 del actual, dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación y que éste remite á esta Comisión, que en el día anterior un fuerte pedrisco destruyó los sembrados de aquel término municipal, dejando al vecindario sumido en la miseria, por lo que dicha Alcaldía solicita los auxilios benéficos que para tales casos se hallan reservados; la Comisión acuerda secundar las pretensiones de dicho pueblo y las de cuantos hayan experimentado pérdidas de sus cosechas, dirigiendo respetuosa súplica al Gobierno y recabando el apoyo de los representantes en Cortes de la provincia, notificándose este acuerdo á la expresada Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 11 de Junio de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

Diputación provincial de Segovia Núm. 1130

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Año de 1906.—Mes de Agosto de 1906

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	De pago inmediato.	De pago diferible.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	4.993'40	958'33	5.951'73
2.º Servicios generales.....	283'33	180	463'33
3.º Obras obligatorias.....	5.800	>	5.800
4.º Cargas.....	438'15	1.000	1.438'15
5.º Instrucción pública.....	4.195'75	>	4.195'75
6.º Beneficencia.....	13.898'26	>	13.898'26
7.º Corrección pública.....	>	>	>
8.º Imprevistos.....	500	500	1.000
9.º Nuevos establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	43.573'33	>	43.573'33
11 Obras diversas.....	>	>	>
12 Otros gastos.....	500	>	500
13 Devoluciones.....	>	>	>
Total	74.182'22	2.638'33	76.820'55

Segovia 2 de Julio de 1906.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 6 de Julio de 1906.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres, Secretario.

Núm. 1208

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 1.º de Junio de 1906, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del segundo Teniente Alcalde, Sr. Don Antonio Herrero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, se han abstenido de manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Arangó, Zúñiga y Carretero (D. Julian) que están ausentes.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales, publicados desde el día en que aquélla celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á servicios ó intereses de este Municipio.

Corpus Christi.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad, á propuesta de la Secretaría, que se hagan en este año las invitaciones acostumbradas en los años anteriores para la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Festejos.—Se da lectura del informe que emite la Comisión de Gobernación, Sección 2.ª, en el que propone se dé el nombre de la Reina de España á la plazuela del Alcazar, la cual se denominará en lo sucesivo «Plazuela de la Reina Victoria Eugenia» y indica así bien para solemnizar tan fausto acontecimiento los festejos que deben celebrarse, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe emitido por la Comisión, que se den las gracias más expresivas á la Electricista y al Sr. Presidente de la Diputación provincial por su generosidad, cediendo una y otro gratis la primera el alumbrado, y el segundo la Banda de música del asilo provincial.

Extractos de acuerdos.—La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal y en el 33 del Reglamento de Secretarías de

Ayuntamiento, somete á la sanción del Consistorio los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Mayo último, y la Corporación acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil, rogándole se digne ordenar su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Petición de indultos.—El Sr. Presidente manifiesta que comisionados por el ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad para rogar á la Alcaldía pidiera indulto de los reos Eleuterio Merino y Felipe García Herrero, sentenciados á la última pena por esta Audiencia, los Abogados D. Clemente García Zamarrigo y D. Paulino Gómez, gracia que se solicitaba con motivo del matrimonio de S. M. el Rey, accediendo á los deseos de los mentados señores, había dirigido telegramas á la nueva Soberana española y á los señores Mayordomo Mayor de Palacio y Secretario particular de S. A. R. la Infanta Isabel, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar las meritorias gestiones hechas por la Alcaldía y que se abone el gasto de los telegramas citados.

Atentado contra SS. MM.—El propio Sr. Presidente dá conocimiento á la Corporación de que con motivo del unico atentado cometido contra sus SS. MM. ha dirigido telegramas de felicitación por haber salido ilesas las Reales Personas, al Excmo. Sr. Mayordomo Mayor del Real Palacio, y el Consistorio acordó por unanimidad haberse enterado con muy viva satisfacción del hecho de haber quedado ilesas las citadas Reales Personas, lamentar muy sinceramente las sensibles desgracias personales ocurridas con motivo de tan alevosa acción y que se abone el gasto del telegrama.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de propios de 9.219'63 pesetas, con la nota de que pertenecen á resultas 8.347'48, y el resto ó sea 875'15 pesetas, al ejercicio corriente, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayunta-

miento en su sesión de 4 del actual. Segovia 5 de Junio de 1906.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 6 de Junio de 1906, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, se han abstenido de manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Zúñiga y Carretero (D. Julian) que están ausentes.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales, publicados desde el día en que aquella celebró su última sesión ordinaria no contienen disposición alguna que afecte á servicios é intereses de este Municipio.

Defunción.—El Médico Decano de los de la beneficencia municipal, señor D. Mariano Ruiz, participa en atento oficio, al Sr. Alcalde, que D. Julian Gilarranz Ondero, practicante de la Casa de Socorro, falleció el día 4 del corriente á las once de la noche, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado con sentimiento de la defunción de dicho Empleado, y que así se comunique á la viuda del mismo; que se anuncie el oportuno concurso para proveer la vacante producida por el óbito del Sr. Gilarranz, con el mismo sueldo anual de 875 pesetas que éste disfrutaba, y por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo deberán los que aspiren á ese destino, presentar á la Alcaldía la correspondiente instancia con el título profesional ó testimonio notarial del mismo, que acredite su cualidad de practicante y los demás documentos justificativos de méritos y servicios prestados que estimen convenir á su derecho. Acordó así bien unánimemente el Ayuntamiento que para mayor publicidad del concurso se ruegue á los Directores de los diarios de la localidad la inserción de dicho anuncio en uno de los números de sus periódicos, y que se admitan desde luego, como si hubieran sido presentadas en el plazo del concurso, las instancias con los documentos á ellas adjuntos, que ya han entregado al Sr. Alcalde los practicantes D. Matias Piquero García, D. Juan Martín Valle y D. Buenaventura de la Fuente y del Rosario.

Empadronamiento.—Le solicita en respectuosa instancia, para él y su familia Antonio Luengo González, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle con sujeción á la ley.

Mercedes de aguas.—Las solicitan de un cuartillo de agua para su casa núm. 45 de la calle de Juan Bravo, D.º Eduvigis Sanz, y de medio cuartillo D. Antonio Candamo y D.º Catalina Rincón, para sus casas núm. 49 de la calle de Cervantes, y núm. 93 de la calle de José Zorrilla, respectivamente, y el Consistorio acordó por unanimidad concedérselas en los términos propuestos por el Sr. Arquitecto municipal.

Distribución de fondos.—El Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes de Junio actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad

aprobarla y que se satisfagan las partidas que comprende.

Centro Castellano.—El Sr. Presidente del Centro Castellano, remite un ejemplar de la protesta que dicho Centro ha formulado al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, contra la solicitud de la franquicia temporal del trigo presentada por D. Juan Pascual Costa, fabricante de harinas en Barcelona, y el Consistorio acordó por unanimidad pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Llovet, proponiendo que desaparezca la charca existente á la derecha de la carretera en dirección á La Granja, enclavada entre la Plaza de Toros y el alto de Chamberí, y el Consistorio acordó por unanimidad tomarla en consideración y que pase á la Comisión de Gobernación, Sección 1.ª, para que ésta con el Sr. Arquitecto municipal informe lo que estime oportuno.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Berrocal, proponiendo que durante el periodo de verano se permita degollar reses de todas clases en el Matadero, los Domingos, y el Consistorio acordó por unanimidad pasase el asunto á la Comisión, para que ésta oyendo al Sr. Inspector de Plazas y Mercados, emita el informe que estime oportuno.

Idem.—El Concejal Sr. D. Luis Carretero, la formula verbalmente, significando que se contribuya con alguna suma á la suscripción iniciada para las familias victimas del execrable atentado ocurrido el 31 de Mayo en la calle Mayor, en Madrid, y el Consistorio acordó por unanimidad pasara la moción á informe de la Comisión de Gobierno interior.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 9.414'50 pesetas en el de propios, con la nota de que 8.637'61 pesetas, pertenecen á papel pendiente de formalización, quedando una existencia efectiva de 776'89 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 4 del actual.

Segovia 5 de Julio de 1906.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 1191

Alcaldía de Cantimpalos

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contado desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cantimpalos 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Lucio Gómez.

Núm. 1192

Alcaldía de Cabezuela

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año 1907, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que crean á su derecho;

advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezuela 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 1215

Alcaldía de Pelayos

Hallándose terminado el registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal, se halla expuesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean convenirles.

Pelayos 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Tiburcio García.

Núm. 1216

Alcaldía de Villaseca

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica de este distrito municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que á su derecho vieran convenirles; advirtiéndole que transcurrido que sea el plazo prefijado, sin verificarlo, no serán atendidas.

Villaseca 2 de Julio de 1906.—El Alcalde, Indalecio González.

Núm. 1224

Alcaldía de Cabezuela

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que crean á su derecho; advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cabezuela 7 de Julio de 1906.—El Alcalde, Florentino Virseda.

Núm. 1223

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por este tercer edicto y en virtud de lo acordado por providencia de veintisiete del corriente en el juicio universal sobre adjudicación de los bienes de la Capellania colativa fundada en la Iglesia de Fuentidueña, en seis de Noviembre de mil seiscientos setenta y nueve, por D. Damián Barona, Presbítero, natural que era de Quintana de Bueda, Diócesis de Burgos, y cuyo juicio ha sido promovido por D. Angel Saco y Sainz de la Peña, vecino que fué de Málaga, hoy de Madrid, y residente en esta Ciudad, representado por el Procurador D. Román Huertas Illera, fundando la reclamación en su derecho por el preferente parentesco; se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicha Capellania, radicantes en los pueblos de Aldealcorbo y Consuegra, San Pedro de Gaillos, Valdesimonte, Fuentidueña, Calabazas, Fuente el Olmo de Fuentidueña, San Miguel de Bernúy, Sacramenia, Fuentesoto, Valtiendas, Cobos de Fuentidueña, Pecharromán, Los Valles, Ventosilla y Torrecilla, pueblos todos de esta provincia y Obispado de Segovia; para que comparezcan á deducir su derecho en el término de

treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, previniéndose que al hacerlo deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo mil ciento diez de la Ley de Enjuiciamiento civil, y advirtiéndose que por consecuencia del segundo edicto publicado ha comparecido en estos autos alegando derecho á los bienes, D. Tomás Barona y Massieu, vecino de Valencia, fundándose en su parentesco de doble vínculo con el fundador, y principalmente por ostentar además el derecho de representación de su señor padre D. José María Barona y Sánchez, que sobrevivió al último Capellán, y finalmente que el presente es el tercero y último edicto.

Dado en Segovia á treinta de Junio de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1129

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda

Don Gregorio León y Giménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de los honorarios y derechos de los señores Abogado y Procurador que hicieron la defensa á D. Martín Asenjo González, vecino de Santa Marta, en la causa que que á éste se le siguió, por suponerle autor del delito de estafa, se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo, la cual será simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Santa Marta el día diez y siete de Agosto próximo y hora de las diez que al efecto se ha señalado:

El derecho de retraer que el Martín Asenjo González, se reservó en la escritura pública que después se expresará, sobre la finca siguiente:

Una casa sita en Santa Marta y su barrio de Enmedio, con su corral, señalada con el núm. 28, mide 160 metros superficiales, y linda frente, con las eras, á la derecha entrando, con casa de Juan Blanco; izquierda, otra de Esteban Gómez y espada, la de Roque Martín.

La deslindada casa la tiene vendida repetido Martín, á Nicomedes Arambarrí, vecino de esta villa, con pacto de retro-venta por cuatro años, que vencen en catorce de Mayo de mil novecientos siete, por la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, según escritura pública otorgada ante el Notario de esta misma villa D. José Dávila, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos tres, la cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido, con la obligación también de llevarla en renta el Martín pagando en cada un año por tal concepto ochenta y tres pesetas; la cual casa ha sido tasada por peritos en el doce de Agosto último, en mil trescientas setenta y cinco pesetas, ciento veinticinco pesetas más que el valor porque fué vendida.

Por tanto quien quisiera interesarse en tal subasta, lo verificará en los puntos, día y hora antes designados; advirtiéndose que dicho derecho se anuncia sin sujeción á tipo, y que será de cuenta del comprador el pago de los derechos y demás gastos que ocasione el título ó documento que haya de otorgarse á su favor.

Dado en Sepúlveda á nueve de Julio de mil novecientos seis.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompart.